

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de Establecimientos penales.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer como aclaración de lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1885, sobre distribución y clasificación de establecimientos penales, lo siguiente:

- 1.º Los Presidentes de las Audiencias comunicarán á esa Dirección general, en hoja separada para cada uno de los reos, en el término de tres días, á contar desde la fecha en que sea firme la sentencia recaída en toda causa en que resulte condena, consistente en privación en libertad, los datos siguientes:
 - 1.º Tribunal sentenciador que haya impuesto la condena á que la hoja se refiere.
 - 2.º Nombre y los dos apellidos del penado.
 - 3.º La edad del mismo.
 - 4.º Su naturaleza, vecindad y profesión.
 - 5.º Cárcel donde se halle á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales por el Tribunal sentenciador.

- 6.º Fecha del día en que la sentencia sea firme.
- 7.º Delito que haya cometido.
- 8.º Condena que se le haya impuesto.

Y 9.º Si de los antecedentes penales del reo resulta si es primera ó segunda condena, así como si al extenderse la hoja está sufriendo alguna otra.

2.º Esa Dirección general, en cuanto reciba las indicadas hojas, acusará su recibo, y al mismo tiempo participará á los Presidentes de las Audiencias que las hayan remitido el establecimiento penal adonde hubiere sido destinado cada reo para extinguir su condena.

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Para llevar á debido efecto en lo sucesivo lo que se previene en el artículo 150 del vigente reglamento orgánico de Sanidad marítima, relativo á los libros, estados y demás documentos de las Direcciones especiales de los puertos, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que cuando se terminen los impresos suministrados á dichas dependencias á que se refiere la circular de 3 de Noviembre último (*Gaceta* del 4), se provean las mismas de los que necesiten como crean más conveniente, con cargo á la consignación mensual de Secretaría, y ajustándose á los modelos

anejos al reglamento citado, á excepción de los libros patentes, que continuará suministrándolos este centro hasta nueva orden, en vista de los pedidos que se le hagan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 467.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del súbdito francés Antonio Abricot, que se supone reside en España desde 1886; y, caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno. Al mismo tiempo procederán también á la busca y captura del súbdito de la misma nación Luis Adrian José Bruneau, de 49 años de edad, estatura un metro setenta y nueve centímetros, ojos grises, nariz gruesa, boca mediana, cara plana, procesado en el tribunal de Berthune por el delito de quiebra fraudulenta, poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser habido.

Santander 15 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular núm. 468.

Habiéndose fugado de la cárcel de Sariñena el preso en la misma Ramon Castañera Roda, de 45 años de edad,

moreno, mal encarado, barba corta, ojos pardos, viste pantalón pana negra, chaqueta oscura y gorra negra, presenta cierto rengueo al andar, en cargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho preso, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 16 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Rafael Martos.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública dice á esta Junta provincial con fecha 1.º del que rige lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre último dictado por este Ministerio para llevar á cabo el nuevo Censo de población de España; teniendo en cuenta lo que se expresa en la Instrucción que acompaña al referido Real decreto, y considerando que para el mejor éxito de los trabajos censales conviene alentar el interés personal del magisterio y además utilizar los provechosos servicios que esta digna clase puede prestar, explicando á los vecinos de todos y cada uno de los pueblos y lugares el objeto del Censo de población y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la Instrucción y cuidando en las Juntas de poner de manifiesto las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas; esta Dirección general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular para que excite esa corporación el celo de sus subordinados, y muy en particular de los Maestros de primera enseñanza, á quienes deberá dar conocimiento de las disposiciones primeramente citadas para que asesorándose de personas que por su cargo no sedejen influir por conveniencias locales, y por todos

los medios que estén á su alcance coadyuven al fin que esta orden se propone »

En virtud, pues, de lo prevenido en la anterior disposicion, la Junta provincial que tengo el honor de presidir ha acordado dirigirse á los Sres. Maestros encareciéndoles la conveniencia de que se sirvan prestar su valioso concurso para la formacion del nuevo Censo; coadyuvando por cuantas medios estén á su alcance á que las operaciones censales se hagan con la mayor exactitud y procurando evitar en las mismas los errores que se pudieran cometer.

A este fin llama la atencion de los Sres. Maestros sobre el Real decreto é Instruccion de 20 de Setiembre último, insertos en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 76, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 88, 93, y 94 correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, donde, con la minuciosidad debida, se comunican las instrucciones necesarias para llevar á cabo la formacion del Censo.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de la presente circular á los Maestros de sus respectivos distritos, poniéndoles á la vez de manifiesto los *Boletines oficiales* citados anteriormente, para que de este modo puedan aquellos secundar con mayor acierto los propósitos del Gobierno de S. M.

Santander, Diciembre 17 de 1887.

El Gobernador Presidente,
Rafael Martos.

El Secretario,
Miguel Gutierrez.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 15 de Noviembre de 1887.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del River, Ruiz y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Admitir en concepto de voluntarios en Cuba á los mozos Cristóbal Gonzalez Obregon, núm. 16 del Ayuntamiento de Reocin, en el reemplazo de 1883, y Quintin Ibarzabal Torre, núm. 40 del de Piélagos en el de 1884.

Pedir informe al Ayuntamiento de Guriezo acerca del motivo de no haber formado expediente de prófugo al mozo del segundo reemplazo de 1885 Sebastian Gutierrez Iturralde, despues de trascurrido el plazo que se le concedió para presentarse, sin haberlo verificado, y si le instruyó con posterioridad.

Unir á sus antecedentes el nuevo certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Hilario Real y Ruiz, núm. 10 del Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo de 1879, por haber ya cubierto cupo en tal concepto.

Informar al señor Gobernador civil en el expediente sobre construccion de un matadero y mercado en esta ciudad.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Canje de efectos timbrados.

El dia 31 del corriente mes se reti-

rarán de la circulacion los efectos timbrados que llevan designados año y que son los siguientes:

Papel timbrado.

Idem de oficio para tribunales.

Idem de id. para la venta pública.

Idem de pagarés de bienes nacionales.

Idem de pagos al Estado.

Timbres móviles de las doce clases.

Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos de peseta.

Todos los efectos de las indicadas clases que en el citado dia resulten sobrantes á las corporaciones ó particulares, excepto el timbre de oficio para los tribunales, podrán ser canjeados en esta capital durante el mes de Enero próximo, en los estancos siguientes:

El papel timbrado, en el número 21 situado en la calle de San Francisco.

El de pagos al Estado en el mismo y en el número 2, plaza de los Mercados.

Los timbres móviles de las doce clases en el número 22, situado en la Dársena.

Y el timbre especial móvil en los estancos números 1, 2, 9, 10, 12, 21, 22 y 29.

En las Administraciones subalternas se hará el canje en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

El plazo que se señala para las citadas operaciones es improrrogable, por cuya razon no se admitirá al cambio, despues del 31 de Enero próximo, efecto alguno de los que caducan.

Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado que se presente al canje se estampe la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion, de la cédula personal, cuyos extremos con la firma del interesado se harán constar al lado izquierdo de cada pliego.

Los timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel, despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

Los pliegos enteros de timbres que contengan la numeracion, se cambiarán en idéntica forma pero firmando al dorso los interesados.

Si del reconocimiento que en su dia ha de verificar la fábrica del ramo resultase ilegítimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiera presentado, sin perjuicio de someterle á la accion de los tribunales de justicia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Santander 13 de Diciembre de 1887.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

El dia 20 del actual se abre el pago de la mensualidad corriente á las cla-

ses activas, clero, religiosas en clausura y clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda da esta provincia, estas últimas en la siguiente forma:

Dia 20.—Retirados y cesantes.

Id. 21.—Monte pio civil, regulares exclaustrados, pensiones remuneratorias.

Id. 22.—Monte pio militar y jubilados.

Id. 23.—Trimestrales y retenciones.

Id. 24, 26 y 27.—De todos los Ministerios.

Lo que de anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 17 de Diciembre de 1887.
—El Interventor de Hacienda, José de Hoyos.

Anuncio.

Desde el dia 26 del mes actual al 28, ambos inclusivos, se pagarán por esta Tesorería de Hacienda las cargas de justicia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 17 de Diciembre de 1887.
—El Interventor de Hacienda, José de Hoyos.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Noya, los señores Letrados que deseen optar á ella pueden presentar sus instancias documentadas dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general del departamento en esta Comandancia dentro del término de los treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander 12 de Diciembre de 1887.
—Alexandro de Churruca.

AÑO DE 1887.

PROVINCIA DE SANTANDER.

DISTRITO ELECTORAL DE REINOSA.

RELACION de altas y bajas del censo electoral para Diputados provinciales conforme á lo preceptuado en el art. 54 de la ley.

SECCION DE REINOSA.

Altas mayores de edad que saben leer y escribir.

APELLIDOS Y NOMBRES

del elector.

APELLIDOS Y NOMBRES

del elector.

Arenal Cano, José.
Alonso, Juan José.
Arce Salceda, Adolfo.
Cuevas, Gregorio.
Diez Fernandez Manuel.
García Rios Obregon, Julian.
Gala, Anselmo.
Gutierrez Lantaron, Emilio.
García Carrera, Víctor.
Gonzalez Macho, Santos.

Gutierrez, Agapito.
García Medina, Pedro.
Isla Herrero, Arturo.
Irun, Roque.
Muñoz Gamiz, Javier.
Martinez, Telesforo.
Macho Ruperez, Benito.
Ruiz Somavilla, Diego.
Rodriguez, Rafael.
Sanchez, Isaac.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que promovido por don José Villanova de Campos expediente solicitando establecer un estanque de piscicultura en una marisma situada en el paraje llamado Puente del Berbo, á la izquierda de la ria de Bóo, entre el ferro-carril y la carretera de Muriedas á Bilbao, perteneciente al pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesion presente su reclamacion en forma dentro del término de los quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en esta Comandancia de Marina, donde se hallan de manifiesto el plano y Memoria presentados.

Santander 15 de Diciembre de 1887.
—Alexandro de Churruca.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

En cumplimiento de lo prevenido en la condicion sexta de las establecidas para la contratacion del empréstito municipal con destino de la zona de ensanche de Maliaño, se procederá el dia 26 del corriente mes, á las 12 de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial al oportuno sorteo para la amortizacion de 28 acciones que corresponde verificar en el presente año con extricta sujecion á aquellas bases.

Santander 15 de Diciembre de 1887.
—Colongues.

Señalado el dia 2 de Enero próximo para el pago del décimo cupon corriente del empréstito municipal para la zona de ensanche por los terrenos ganados al mar en Maliaño, los tenedores de obligaciones se servirán presentarlas dicho dia en la Depositaria municipal á fin de que tenga lugar con la puntualidad debida el pago de expresado cupon.

Santander 15 de Diciembre de 1887.
—Colongues.

	Pts.	Cts.
con la carretera de Tinamayor á Palencia; Sur, carretera concejil; Norte y Oeste, prado de la pertenencia; en cinco mil pesetas.	5000	»
3.ª Una huerta en el propio sitio y término, llamada la Nueva de la Portilla, que mide dos áreas setenta centiáreas. Linda al Norte, la casa del número primero; al Este, carretera de Tinamayor á Palencia; al Sur, tierra de doña Fulgencia Gonzalez, y al Oeste, huerta de Rafael Barrio, en ciento diez pesetas.	110	»
4.ª Otra huerta, titulada La Jallega, en dicho término y sitio, que mide treinta y dos áreas y veintidos centiáreas. Linda por todos vientos tránsito público, que con el pozo y árboles que le rodean vale setecientas cincuenta pesetas.	750	»
5.ª Otra huerta, llamada La Corralada, en dicho término y sitio, que mide dos áreas, setenta centiáreas. Linda al Norte y Este, tránsito público; al Sur, cerradura y corralada, y al Oeste, casa de esta pertenencia y otras, en ciento cincuenta pesetas.	150	»
6.ª Una tierra, llamada Las Arenas, en la Vega de Colio, que mide diez y seis áreas setenta y dos centiáreas. Linda al Norte, el río Deva; al Este, tierra de Manuel Sanchez Martinez; al Sur, otra de Juan Sordo, y al Oeste, otra de Paulino Estrada, en seiscientas pesetas.	600	»
7.ª Un prado en dicho pueblo y sitio del Toral, llamado Solallosa, que mide treinta y dos áreas veinte y dos centiáreas. Linda al Norte y Este, cuadra de esta pertenencia; al Sur, carretera, y al Oeste, prado de Cosme Sordo, en ochocientas pesetas.	800	»
8.ª Otro prado en la Cuenca de Abajo, llamado Los Torcones, que mide cuarenta y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte y Oeste, prado de esta pertenencia; al Este, carretera, y Sur, prado de herederos de doña Juana Colombres, y más de esta pertenencia, en mil pe-		

	Ptas.	Cts.
9.ª setas	1000	»
Una tierra en la Vega de Colio de expresado pueblo, llamada La Abadía, que mide catorce áreas cincuenta y tres centiáreas. Linda al Norte, tierra de Paulino Estrada; al Este, tránsito público; al Sur, otra de doña Dolores Cacho, y al Oeste, otra de don Manuel Morante, en quinientas pesetas.	500	»
10.ª Otra tierra en Tercias, sitio de la Portilla de la Vega, que mide diez áreas setenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte y Sur, tierras de doña Dolores Cacho; al Este y Oeste, casa de don Manuel Escandon, en doscientas pesetas.	200	»
11.ª Un prado en la Cuenca de Abajo, sitio de Las Conchucas, que mide veintiseis áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda al Norte, prado de doña Fulgencia Gonzalez; al Este y Sur, otros de esta pertenencia, y al Oeste, tierra de doña Gumersinda Cacho, en seiscientas pesetas.	600	»
12.ª Otro prado en la Portilla de la Vega, sitio del Cierron, que mide treinta y cinco áreas, ochenta centiáreas. Linda al Norte y Oeste, prados de esta pertenencia; al Sur, camino, y al Este, prado de doña Gumersinda Cacho, en seiscientas pesetas.	600	»
13.ª Una tierra en la Cuenca de Abajo, sitio de la Morena, que mide ocho áreas noventa y cinco centiáreas. Linda al Norte tránsito público; al Este tierra de don Cipriano Sordo; al Sur otra de Fulgencia Gonzalez, y al Oeste huerto de esta pertenencia, en ciento cincuenta pesetas.	150	»
14.ª Otra tierra hoy á prado en Soullavar, sitio de Sococina, que mide siete áreas diez y seis centiáreas. Linda al Norte prado de D. Emilio Gonzalez; al Este otra de don Félix Sordo; al Sur otra de don Juan Sordo, y al Oeste otro de esta pertenencia, en cien pesetas.	100	»
15.ª Otra tierra en la Valleja, sitio del Manzanar, que mide ocho áreas noventa y cinco centiáreas.		

	Ptas.	Cts.
Linda al Norte, Este y Oeste prado de don Manuel Rubin; al Sur tierra de don Bernardo Diaz, en ciento cincuenta pesetas	150	
16.ª Un prado en Escandon, sitio del Torracó ó huerto de la Braña, que mide diez y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas. Linda al Norte Andrés Sordo; al Este y Sur tránsito público, y al Oeste casa de esta pertenencia, cerrado sobre sí, en cuatrocientas pesetas.	400	
17.ª Una tierra y prado en Escandon, sitio Llosa de Damiana, que mide treinta y dos áreas veintidos centiáreas. Linda al Norte prado de don Antonio Vega; al Este prado de don Juan Martinez; al Sur camino público, y al Oeste prado de doña Fulgencia Gonzalez, en seiscientas pesetas.	600	
18.ª Una tierra en la Vega de Colio, sitio El Parapin, que mide siete áreas, diez y seis centiáreas. Linda al Norte regato del Parapin; al Este tierra de Francisco Sordo; al Sur tierra de Celestino Escandon, y al Oeste tierra de D. Emilio Gonzalez, en trescientas pesetas.	300	
19.ª Otra tierra en dicha Vega de Colio, sitio de Los Cuadros, que mide siete áreas diez y seis centiáreas. Linda al Norte tierra de herederos de don Gaspar Sordo; al Este otro de don Emilio Gonzalez; al Sur otro de doña Fulgencia Gonzalez; y al Oeste otra de esta pertenencia, en trescientas pesetas.	300	
20.ª Un prado cerrado sobre sí en Unza, sitio de la Laguna, que mide una hectárea setenta y siete áreas y veintinueve centiáreas. Linda al Norte prado de don Rafael Barrio, y á los demás vientos tránsito público y terreno común, en mil seiscientas pesetas	1600	
Total	23910	

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, para poder intervenir en la subasta, el diez por ciento del valor atribuido á las fincas que pretendan adquirir; que los títulos de las

mismas exceptuando las de los números 6, 10, 15, 16, 17 y parte de la del número 5, que se hallan pendientes de la terminacion del expediente posesorio incoado para suplir aquellos, constan por certificacion del Registro, con la propiedad en la Escribanía, donde podrán ser examinados, debiendo los rematantes conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros y que en el caso de no terminarse la habilitacion de dichos títulos antes de la subasta, los rematantes de las fincas á que se refieren habrán de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento, para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Rancano.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS PRESIDENTES Y JUNTAS LOCALES DEL CENSO DE POBLACION

En esta imprenta hay ejemplares del *Boletín oficial* que contiene la circular de este Gobierno civil haciendo aclaraciones sobre la Instrucción del Censo de poblacion que ha de verificarse el 31 del presente mes.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Diciembre saldrá de este puerto el magnífico vapor de 3.600 toneladas, nombrado

WASHINGTON,

Capitan Servan.

Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosa cámara y grandes instalaciones para los pasajeros de tercera clase.

A bordo hay cocineros y criados españoles.

Se da pan y vino todos los dias á los pasajeros de tercera.

Siguiendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS,

con combinacion para todos los puertos del Pacífico, el vapor de 4.200 toneladas y 3 700 caballos de fuerza,

SAINT LAURENT,

Capitan Raquesne.

Del 11 al 13, para Burdeos y el Havre,

LABRADOR,

y el 29, para Saint Nazaire, el

AMERIQUE.

Esta compañía asegura las mercancías que se embarcan en sus vapores previniéndolo previamente.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, Muelle, número 30.